



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba

Ejecutivo de Alimentos - Digital
No.110013110023-2022-00192-00

Bogotá D.C., veintitrés (23) de mayo del año dos mil veintidós (2022).-

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo, en virtud de lo dispuesto en el Código General del Proceso, se subsane en los siguientes aspectos:

- 1.- Adecue las pretensiones relacionando cada una de las cuotas (ALIMENTOS, VESTUARIO y EDUCACIÓN) adeudadas como una pretensión independiente.
- 2.- Acredite sumariamente el concepto de educación, so pena de tenerlo por excluido.
- 3.- Exclúyase lo correspondiente a onces escolares, toda vez que dicho ítem no fue objeto de conciliación en el acta que se pretende ejecutar.
- 4.- Excluya la pretensión segunda por ser abiertamente improcedente en esta clase de asuntos.

NOTIFÍQUESE.

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 074

HOY: 24 de mayo de 2022

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS

Secretaria